

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

131

Nº 146

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO **P. E. P. - NOTAS** 164/09 adj. Dto. Provincial N°
819/09, que ratifica Convenio de Redeterminación
de precios provisorio para la Obra "Nuevo Hospital
de Rio Grande" N° 13738, suscripto con la
Empresa SITRIS S.A.I.C.F.I.Y.C.

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009 D/C

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____ AP



Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Redeterminación de Precios Provisorio, Obra "Nuevo Hospital de Río Grande", registrado bajo el N° 13.738, referente a la ampliación de la asistencia financiera para dicha obra, celebrado el día 23 de abril de 2009, entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur y la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I. y C.; ratificado mediante Decreto provincial N° 819/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

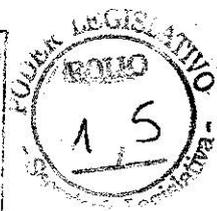
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

938

05.06.09

HORA: 12.45

FIRMA: *Jelco*



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

11 JUN 2009

MESA DE ENTRADA

Nº 146 Hs. 15:10 FIRMA: *[Signature]*

NOTA N° 164
GOB.

USHUAIA, 05 JUN. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 819/09, por el cual se ratifica el Convenio de Redeterminación de precios provisorio para la Obra "Nuevo Hospital de Río Grande", registrado bajo el N° 13738, celebrado con la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I.YC., a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S / D

[Handwritten note:]
Ushuaia, 08/06/09
Tras o lee. Leg. Fug. Rios, a
sus efectos

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
VICEPRESIDENTE 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán siempre argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 14 MAYO 2009

VISTO el expediente N° 003923-MO/2009 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor
Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Rubén Daniel LEPEZ MACIAS, ad-
referéndum de la Señora Gobernadora y la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I.y.C.,
registrado bajo el N° 13738.

Que mediante el citado instrumento acuerdan la redeterminación de precios
provisorio para la Obra "NUEVO HOSPITAL DE RIO GRANDE".

Que resulta procedente ratificar los términos del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto
administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA ES ISLAS DEL ATLANTICO SUR

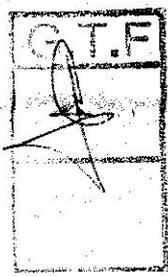
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus NUEVE (9) cláusulas el Convenio de
Redeterminación de precios provisorio para la Obra "NUEVO HOSPITAL DE
RIO GRANDE" registrado bajo el n° 13738, celebrado con fecha 23 de Abril de
2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur,
representada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Rubén
Daniel LEPEZ MACIAS, y la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I.y.C, representada por el
Señor Antonio Américo PROVENZANO D.N.I. N° 11.375.645, cuya copia forma
parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines
previstos por los Artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución
Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.-

DECRETO N° 819/09



Arq. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Registro y Recibo S.L.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
28 ABR. 2009
FECHA.....
BAJO N° 13738



Gel
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

CONVENIO DE REDETERMINACION DE PRECIOS PROVISORIO
OBRA "NUEVO HOSPITAL DE RÍO GRANDE"

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS – D.N.I. N° 12.665.469, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, Ad-Referéndum de la Sra. Gobernadora, por una parte y por la otra la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I. y C., representada en este acto por el Sr. Antonio Américo PROVENZANO D.N.I. 11.375.645, en su carácter de APODERADO, conforme lo acredita mediante PODER GENERAL - Escritura N° 382 de la ciudad de Buenos Aires – Actuación Notarial N° 008455223 de fecha 18/10/07 – Legalizada ante Colegio de Escribano en fecha 18/10/07, con domicilio en calle Eva Perón N° 170 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan en celebrar el presente convenio que tramita mediante expediente del registro de ésta Gobernación N° 3923/MO/09 conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

VISTO: La citada obra fue adjudicada a la referida empresa mediante Decreto Provincial N° 1665/95, celebrándose el contrato de obra con fecha 15-09-95 registrado bajo el N° 2105.-----

Que mediante Convenio de fecha 04-10-01 registrado bajo el N° 5488 y a los fines de ajustar la obra a los nuevos marcos presupuestarios y financieros y en atención a los importantes servicios sociales y de salud para lo que fue proyectada la obra fue necesario reducir el volumen de la obra.-----

Que mediante convenio registrado bajo el N° 9937 de fecha 31-08-04 las partes estipulan el nuevo monto de la obra en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 6.600.479,80).-----

Que la obra se encuentra neutralizada mediante Acta de Neutralización de plazo de obra a partir del día 01/01/08 y hasta tanto se regularicen los pagos de los certificados de obra y redeterminaciones de precios, siendo aprobada por Resolución MOSP N° 090/08 restando trescientos treinta y cinco días (335) de plazo de obra.-----

Que mediante Decreto Provincial N° 4343/06 y Resolución MOSP N° 159/07 se aprobaron las correspondientes redeterminaciones de precios de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/03.-----

Que el Decreto Provincial N° 3602/06 establece que en los contratos de obra pública, acontecidos de licitaciones públicas efectuadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuyo compromiso de financiación residan en la Nación, los precios se redeterminarán por aplicación exclusiva del Decreto Nacional N° 1295/02, conforme a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-----

Que a razón de ello se suscribe Acta Complementaria entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo registrada bajo el N° 13719 de fecha 20/03/09 y ratificada mediante Decreto Provincial N° 605/09, cuyo objeto es

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, **SON Y SEÑALAN ARGENTINAS**"

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 ABR. 2009
BAJO Nº 13738

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



CLAUSULA QUINTA: En función de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan ratificar el presente convenio de redeterminación de precios, como asimismo, todos los convenios firmados entre ambas partes contratantes y que no se opongan en su contenido al presente instrumento, no modificando las demás condiciones contractuales vigentes.-----

CLAUSULA SEXTA: La suscripción del presente instrumento conforme lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1295/02, implica la renuncia automática de LA CONTRATISTA a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, conforme lo establecen los Art. 11º del Anexo y 11º del Decreto antes referido.-----

CLAUSULA SEPTIMA: LA CONTRATISTA renuncia expresamente en este acto a reclamar suma alguna en concepto de intereses, compensatorios, punitivos, multas, gastos improductivos, daños directos y/o indirectos, y/o cualquier otra suma que pudiera corresponder previo a la suscripción del presente convenio.-----

CLAUSULA OCTAVA: Se deja constancia que el monto correspondiente a las tareas adicionales de la obra cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 554.537,24), será realizado por medio de una "Ampliación de Contrato", una vez emitida la correspondiente resolución por parte de la autoridad competente.-----

CLAUSULA NOVENA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente Convenio Modificadorio serán sometidas a la Jurisdicción de Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción. A los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiocho días del mes de Abril del año 2009.-----

[Handwritten signature]
M.M.O. ANTONIO A. PROVENZANO
Secretario
M.O. S.L. y T.

[Handwritten signature]
Arq. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"